



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 211 -2022-GR CUSCO/GR

Cusco, 27 MAYO 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 038-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE de la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO, Carta N° 066-2022-OF-PRODER/MCZM del Oficial Financiero PRODER CUSCO, Carta N 478-2022-CG-PRODER-COPESCO de la Coordinadora General de PRODER CUSCO, y Informe N° 381-2022-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en los artículos 2° y 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 65-2022-GR CUSCO/SG, de fecha 16 de marzo 2022, la Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco, remite al Director Nacional de Endeudamiento Público, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 15 de marzo 2022, sobre la conformación de los funcionarios representantes del Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco, acreditados a solicitar desembolsos de las Cuentas Corrientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF y suscribir los documentos de manera conjunta relacionados con los desembolsos de los Acuerdos de Préstamo BIRF N° 8339-PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF;

Que, mediante correo electrónico remitido por la Dirección General del Tesoro Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación al Oficio N° 65-2022-GR CUSCO/SG, que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR, se observa que para alcanzar dicho documento al BIRF se necesita el facsímil de firmas. Asimismo, realizar actualización de algunas normas contenidas en la referida Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Carta N° 066-2022-OF-PRODER/MCZM, de fecha 24 de mayo 2022, se remite a la Coordinadora General de PRODER CUSCO, la designación y/o acreditación de funcionarios para la suscripción electrónica de los desembolsos del acuerdo de préstamo BIRF N° 8339-PE del programa "Mejoramiento del Transporte en la ciudad de Cusco" peticionando se sirva solicitar a la Dirección Ejecutiva del PLAN COPESCO, la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional con la respectiva acreditación;

Que, con Carta N° 478-2022-CG-PRODER-COPESCO, de fecha 24 de mayo 2022, la Coordinadora General de PRODER CUSCO, remite a la Directora Ejecutiva de PLAN COPESCO, la designación y/o acreditación de funcionarios para la suscripción electrónica de los desembolsos del acuerdo de préstamo BIRF N° 8339-PE del programa "Mejoramiento del Transporte en la ciudad de Cusco", indicando que se gestione la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, con la Designación y/o Acreditación de Funcionarios Autorizados para los tramites de desembolso con el Banco Mundial; así mismo se solicite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dejar sin efecto el trámite efectuado mediante Oficio N° 65-2022-GR CUSCO/SG, de fecha 21 de marzo 2022, con hoja de ruta N° 037626-2022;

Que, mediante Informe N° 038-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, de fecha 25 de mayo 2022, la Directora Ejecutiva del PLAN COPESCO, solicita al Gobernador Regional de Cusco, se sirva disponer la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, designando y/o acreditando a los funcionarios que cumplirán la labor de suscripción electrónica de los desembolsos del acuerdo de préstamo BIRF N° 8339-PE del programa "Mejoramiento del Transporte en la ciudad de Cusco";





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF, se aprueba y establece las condiciones de operación y endeudamiento entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, hasta por la suma de US\$ 120 000 000.00 (Ciento Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el programa "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad de Cusco" a ser ejecutado por el Gobierno Regional del Departamento de Cusco, a través del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO (en la actualidad Plan COPESCO);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo aludido en el considerando precedente, en el numeral 4.1 dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará al Gobierno Regional del Departamento de Cusco los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito entre dicho Ministerio con el Gobierno Regional y que será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas y en el numeral 4.2 del acotado artículo 4° refiere que el citado Convenio de Traspaso de Recursos adicionalmente establecerá los términos y condiciones en los cuales el Gobierno Regional del Departamento de Cusco, trasladará al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos relacionados con el servicio de la deuda derivada de la referida operación de endeudamiento externo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1437, se tiene que: "24.1 Todo pago o reembolso a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a obligaciones generadas en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, son efectuados a través de un fideicomiso. 24.2 Cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos o reembolsos se realicen mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General del Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlos directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda. 24.3 Es responsabilidad de las entidades públicas que tienen a cargo dichas obligaciones, la emisión anticipada de la Certificación del Crédito Presupuestario respectivo, en el marco de las normas legales vigentes, por el monto de las obligaciones y en atención al cronograma establecido para el cumplimiento del servicio de deuda. 24.4 Para el caso de los pagos a cargo de las Empresas Públicas Financieras con calificación crediticia similar al riesgo soberano, la Dirección General del Tesoro Público determina el mecanismo de pago, para cada caso";

Que, el artículo 10° de la Directiva de Desembolso de Operaciones de Endeudamiento N° 002-2021-EF/52.04, aprobada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/52.019, en su numeral 10.1 establece que las Unidades Ejecutoras, acreditan por escrito, a sus representantes autorizados para solicitar los desembolsos y suscribir los documentos relacionados, conforme a lo siguiente: a. Se acredita un máximo de dos (02) representantes (titular y suplente). b. La acreditación es comunicada, por escrito, a la DGTP para su remisión a la Fuente Crediticia, previamente a la solicitud del primer desembolso. c. La modificación de dichas acreditaciones sigue el mismo procedimiento señalado en los literales a) y b), anteriores, precisando en su numeral 10.2 segundo párrafo, que para el caso del Gobierno Regional tal acreditación es efectuada por el Gobernador Regional;

Que, conforme al numeral 4.7 del Capítulo IV del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Regional Cusco - PRODER CUSCO aprobado por Resolución Directoral N° 100-2014-DE-COPESCO/GRC del 17 de octubre 2014, que regula la designación de funcionarios para el manejo de cuentas bancarias relativas a las operaciones derivadas de los contratos de préstamo, determina que no pueden ejercer dichas funciones el Tesorero o Cajero, ni el personal de área de abastecimiento o logística o quienes tengan a su cargo labores de registro contable;

Que, en fecha 20 de mayo 2022, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N°197-2022-GR CUSCO, la misma que modifica el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 15 de marzo 2022, ratificando los demás extremos del referido acto resolutivo;

Que, en atención al considerando precedente, al haberse ratificado los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 15 de marzo 2022, se estaría aplicando denominación y normatividad desactualizada, debido a





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



que se consideraría la denominación de Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hoy "**Dirección General del Tesoro Público**"; Igualmente, en el Cuarto Considerando se indica "convenio de traspaso de recursos a ser suscrito", dicho convenio ya fue suscrito, asimismo se hace referencia al TUO de la Ley 28563, la misma que no se encuentra vigente en virtud del Decreto Legislativo 1437 D.L. del Sistema Nacional de Endeudamiento, del mismo modo se señala la Directiva de Desembolso del 2006, la que no se encuentra vigente en vista que actualmente está vigente la Directiva de Desembolso de Operaciones de Endeudamiento N° 002-2021-EF/52.04, aprobada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/52.019. Por otro lado, se observa que en la citada resolución se utiliza el termino autorizar, siendo lo correcto utilizar la palabra "**acreditar**". Finalmente, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2022-GR CUSCO acredita a 4 representantes del PER Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco, para efecto de solicitar desembolsos de las Cuentas Corrientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, siendo lo correcto la acreditación de 2 representantes de conformidad a la normatividad vigente. Por esas consideraciones, corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ejecutiva Regional N° N° 197-2022-GR CUSCO;

Que, con Informe N° 381-2022-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que corresponde actualizar, el cuarto y quinto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR, respecto a la denominación de Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, siendo lo correcto utilizar la denominación de "Dirección General del Tesoro Público"; así mismo en el quinto considerando corresponde actualizar el TUO de la Ley 28563, norma que no se encuentra vigente debiendo ser reemplazado por el Decreto Legislativo 1437 D.L. del Sistema Nacional de Endeudamiento, finalmente corresponde actualizar, el sexto considerando, respecto de la Directiva de Desembolso del 2006 aprobado por Resolución Directoral N° 21-2006 EF/75.01, norma que no está vigente en vista que actualmente la normativa es la Directiva de Desembolso de Operaciones de Endeudamiento N° 002-2021-EF/52.04, aprobada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/52.019, por otro lado CORRESPONDE, reemplazar la frase indicada en el considerando cuarto, " (...)a ser suscrito entre dicho ministerio con el Gobierno Regional" (...), debiendo ser reemplazada por la frase, " (...)suscrito entre dicho ministerio con el Gobierno Regional" (...), asimismo CORRESPONDE MODIFICAR, el ARTÍCULO PRIMERO, de la PARTE RESOLUTIVA, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 15 de marzo 2022, en el extremo de la conformación de los representantes del PER Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco, acreditados a solicitar desembolsos de las Cuentas Corrientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF y suscribir los documentos de manera conjunta relacionados con los desembolsos de los Acuerdos de Préstamo N° IBRD8339-PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, destinados a la implementación del Programa de "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad de Cusco", el cual se desarrolla a través del Programa de Desarrollo Regional Cusco - PRODER CUSCO del Convenio de Traspaso de Recursos firmado el 24 de octubre del 2014, ante la Dirección General del Tesoro Público y ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, actualizando, el Cuarto y Quinto Considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 15 de marzo 2022, respecto a la denominación de "Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público", siendo lo correcto utilizar la denominación de "**Dirección General del Tesoro Público**"; asimismo **MODIFICAR** el Quinto Considerando respecto a la mención





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



del "TUO de la Ley 28563", norma que no se encuentra vigente debiendo ser reemplazado por el **Decreto Legislativo 1437 D.L.** del Sistema Nacional de Endeudamiento y **MODIFICAR** el Sexto Considerando, respecto de la Directiva de Desembolso del 2006 aprobado por Resolución Directoral N° 21-2006 EF/75.01, norma administrativa que no se encuentra vigente debiendo ser reemplazada por la **Directiva de Desembolso de Operaciones de Endeudamiento N° 002-2021-EF/52.04**, aprobada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/52.019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, reemplazando la frase indicada en el Considerando Cuarto, " (...) **a ser** suscrito entre dicho ministerio con el Gobierno Regional" (...), debiendo ser reemplazada por la frase, " (...) **suscrito** entre dicho ministerio con el Gobierno Regional".

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR, el Artículo Primero, de la parte resolutive, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 15 de marzo de 2022, en el extremo de la conformación de los representantes del PER Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco, **acreditados** a solicitar desembolsos de las Cuentas Corrientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF y suscribir los documentos de manera conjunta relacionados con los desembolsos de los Acuerdos de Préstamo N° IBRD8339-PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, destinados a la implementación del Programa de "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad de Cusco", el cual se desarrolla a través del Programa de Desarrollo Regional Cusco - PRODER CUSCO del Convenio de Traspaso de Recursos firmado el 24 de octubre del 2014, ante la Dirección General del Tesoro Público y ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULAR.

Ing. Frida Elvira Mamani Coyocosi

CARGO.

Directora Ejecutiva del Plan COPESCO

SUPLENTE.

Econ. Pabel Peña Estrada

CARGO.

Jefe Unidad Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

ARTÍCULO CUARTO. - RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR de fecha 15 de marzo 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos los extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 20 de mayo 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, a Plan COPESCO, a los funcionarios y servidores designados e Instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO